

DECRETO N° . 0907 .
NEUQUÉN, 30 AGO 2024

VISTO:

El Expediente SEO N° 12115-M-2001, y las Ordenanzas N° 14616 y N° 14769;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14616 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Agustín QUINTOMAN, D.N.I. N° 10.438.753, el inmueble identificado como Lote F de la Manzana 25 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, con una superficie de diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con treinta y tres metros cuadrados (19.589.33 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/2012;


Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial, de fecha 08 de agosto del año 2024, obrante a fs. 130, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil doscientos quince con ochenta y cinco centavos (\$ 741.215,85);

Que mediante la Ordenanza N° 14769 se modificó el artículo 8°) de la Ordenanza N° 14616 y se estableció que el lote que se adjudicó deberá ser destinado para uso exclusivo Residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de Producción primaria granjera;

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 09 de agosto de 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las actividades productivas allí desarrolladas y las mejoras introducidas por parte del señor QUINTOMAN;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Ejecutiva de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0907-24

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor QUINTOMAN;

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 223/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 658/24, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14616, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias, a favor del señor **Agustín QUINTOMAN, D.N.I. N° 10.438.753**, el inmueble individualizado como Lote F de la Manzana 25 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4075-0000, con una superficie de diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con treinta y tres metros cuadrados (19.589,33 m²), conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12, por la suma de pesos setecientos cuarenta y un mil doscientos quince con ochenta y cinco centavos (\$ 741.215,85), por todo el lote, destinado para uso exclusivo Residencial condicionado a los indicadores urbanísticos de producción primaria granjera.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor Agustín QUINTOMAN, ----- deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al ----- adjudicatario mencionado en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

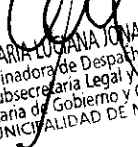
0907-24

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

